

371

DECRETO N°

TEMUCO, 16 AGO. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 4535 del 08.07.2016 que aprueba Modificación de Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria, suscrito el 20.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación de Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria, suscrito el 20.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

QVE/MSR/CSV/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





REF.: Aprueba Modificación de Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria de Salud (FOREAPS), suscrito con la **Municipalidad de Temuco.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4535

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 Oficina de Partes
 N° 004927
 FECHA ENTRADA 12 JUL 2016
 HRA. INGRESO Salud
 DEPTO.
 RESPONDER ANTES DE

TEMUCO, 08 JUL 2016

MMK/FPH/CPC

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 57 de fecha 11 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en la APS 6 años (FOREAPS).
- 2.- Resolución Exenta N° 521 de fecha 04 de abril de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria de Salud (FENAPS), año 2016.
- 3.- Correo electrónico de fecha 12 de abril de 2016, de Profesional del Depto. de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales adjuntando formatos de convenio e informando que recursos para financiar Programa FOREAPS vienen incluidos en resolución anterior.
- 4.- Correo electrónico de fecha 26 de abril de 2016, del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, remitiendo convenios para visación.
- 5.- Modificación Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria de Salud (FOREAPS), suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- En los últimos años, el Ministerio de Salud ha diseñado e impulsado distintas líneas de acción orientadas a fortalecer el área de recursos humanos de la red pública de salud.
- 2.- A fin de estimular la especialización de médicos odontólogos, por iniciativa ministerial, se han implementado diversos programas de formación de postgrado. En ese contexto, el año 2007 surgió el Plan de Formación de Especialistas para la Atención Primaria de Salud (FOREAPS), intentó mejorar la resolutiveidad de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad. Con posterioridad se han implementado otros Programas que persiguen el mismo objetivo con distintas variantes, entre ellos el Programa Misiones de Estudio y el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), actualmente vigente.
- 3.- La modificación que se aprueba en este acto viene en actualizar los montos y listado de becados, cuyo convenio original fue suscrito con fecha 28 de febrero de 2011 y aprobado por Resolución Exenta N° 1120 de fecha 24 de marzo de 2011 de este Servicio, bajo el Programa de Formación de Especialistas para la Atención Primaria de Salud (FOREAPS), que se menciona en el N° 1 de los vistos.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, la Modificación del Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria de Salud (FOREAPS), suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 20 de Mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director Suplente, Don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat n° 650, representada por su Alcalde, Don **Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad** se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 154 del año 2015 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos especialistas en la Atención primaria en el sistema público de atención de salud, en adelante también "el programa", cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de la capacidad resolutive de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un periodo de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Cabe señalar que dicho programa fue aprobado por Resolución exenta N° 563 de 23 de Mayo de 2012 del Ministerio de Salud, la que se encuentra actualmente vigente.

TERCERA: En el marco de este programa se celebró con fecha 28 de Febrero de 2011 un convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la municipalidad de Temuco con el objeto de financiar las becas de especialización de los médicos becados que ingresaron a su formación, aprobado por resolución exenta n° 1120 de fecha 24 de Marzo de 2011 y modificado por resolución exenta n° 2421 de fecha 11 de Julio de 2011, posteriormente se celebra nueva modificación de convenio aprobado por resolución exenta n° 3277 de fecha 23 de Julio de 2013, que establece en su cláusula cuarta y quinta los becados y montos para dicho año, durante año 2015 se celebra convenio bajo resolución n° 5666 de fecha 06 de Noviembre de 2015, modificada con resolución n° 7066 de fecha 31 Diciembre de 2015.

De conformidad a la cláusula octava del convenio aprobado por Resolución exenta N° 1120 su

vigencia comenzó a contar del 1º de Abril de 2011 y tendrá una duración de seis años a contar de la misma, sin perjuicio de que las partes puedan ponerle término anticipado de común acuerdo.

Por lo anterior, y atendido que se hace necesario para este año 2016, detallar montos y listado de becados, por medio del presente acto se viene en modificar el convenio de fecha 28 de febrero de 2011.

CUARTA: Los becados que se encuentran cursando la beca para el año 2016 son:

Nombre	Rut	Programa	Universidad	Remuneración anual
Oscar Cristián Pablo Navarrete Cabrero		Pediatría	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
Marcos Antonio Muñoz Carrasco		Pediatría	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
Fernando Elias Godoy Said		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
Karina Andrea Gallegos Lagos		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
Adelqui Raúl Sanhueza Mardones		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
			Total de remuneraciones anuales	\$100.387.260.-

QUINTA: Déjase establecido que el monto anterior es transferido por el Ministerio de Salud para el "Programa de formación de Médicos" referido en la cláusula tercera, para el año 2016.

SEXTA: Este recurso no será transferido a la Municipalidad, debido a que esta entidad, Mandata en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur, la celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para el total cumplimiento de este programa.

SEPTIMA: Déjese establecido que en todo lo demás rigen plenamente las resoluciones y convenios modificados previos.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión y control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos

destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DECIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- MONTO DEL CONVENIO: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, asigna la suma de **\$100.387.260**, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas CUARTA Y QUINTA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, que el Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Subtítulo 24 Item 03 Asignación 298 del presupuesto del Servicio.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 1101/07.07.2016

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Ministerio de Salud (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA

FPH/GIY/CPC/JGP

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Temuco, a 20 de Mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director Suplente, Don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat n° 650, representada por su Alcalde, Don **Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 154 del año 2015 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos especialistas en la Atención primaria en el sistema público de atención de salud, en adelante también "el programa", cuyo objetivo primordial es contribuir al



20 JUN 2016



aumento de la capacidad resolutive de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un periodo de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Cabe señalar que dicho programa fue aprobado por Resolución exenta N° 563 de 23 de Mayo de 2012 del Ministerio de Salud, la que se encuentra actualmente vigente.

TERCERA: En el marco de este programa se celebró con fecha 28 de Febrero de 2011 un convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la municipalidad de Temuco con el objeto de financiar las becas de especialización de los médicos becados que ingresaron a su formación, aprobado por resolución exenta n° 1120 de fecha 24 de Marzo de 2011 y modificado por resolución exenta n° 2421 de fecha 11 de Julio de 2011, posteriormente se celebra nueva modificación de convenio aprobado por resolución exenta n° 3277 de fecha 23 de Julio de 2013, que establece en su cláusula cuarta y quinta los becados y montos para dicho año, durante año 2015 se celebra convenio bajo resolución n° 5666 de fecha 06 de Noviembre de 2015, modificada con resolución n° 7066 de fecha 31 Diciembre de 2015.

De conformidad a la cláusula octava del convenio aprobado por Resolución exenta N° 1120 su vigencia comenzó a contar del 1° de Abril de 2011 y tendrá una duración de seis años a contar de la misma, sin perjuicio de que las partes puedan ponerle término anticipado de común acuerdo.

Por lo anterior, y atendido que se hace necesario para este año 2016, detallar montos y listado de becados, por medio del presente acto se viene en modificar el convenio de fecha 28 de febrero de 2011.

CUARTA: Los becados que se encuentran cursando la beca para el año 2016 son:

Nombre	Rut	Programa	Universidad	Remuneración anual
Oscar Cristián Pablo Navarrete Cabrero		Pediatría	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
Marcos Antonio		Pediatría	Universidad de la	\$20.077.452.-



30 JUN. 2016



Muñoz Carrasco	5		Frontera	
Fernando Elias Godoy Said		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
Karina Andrea Gallegos Lagos		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
Adelqui Raúl Sanhueza Mardones		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$20.077.452.-
			Total de remuneraciones anuales	\$100.387.260.-

QUINTA: Déjase establecido que el monto anterior es transferido por el Ministerio de Salud para el "Programa de formación de Médicos" referido en la cláusula tercera, para el año 2016.

SEXTA: Este recurso no será transferido a la Municipalidad, debido a que esta entidad, Mandata en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur, la celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para el total cumplimiento de este programa.

SEPTIMA: Déjese establecido que en todo lo demás rigen plenamente las resoluciones y convenios modificados previos.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión y control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



30 JUN. 2016



NOVENA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DECIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



30 JUN. 2016

